



Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt

Guia # 284711280

Radicado:

Bogotá, D.C.

F. REGISTRO: 24/10/17 H. REGISTRO: ~ 09:20:33
NIT: 8200000142-2 INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS
RIB: ALEXANDER von HUMBOLDT NIT: 820.000.142-2
AL CONTESTAR CITE No.: 201 001871
ORIGEN: 25000000 DIRECCIÓN GENERAL
DESTINO: 811000291 CORP. AUTÓNOMA REGIONAL ANTIOQUIA-CORANTIOQUIA
ASUNTO: CONCEPTO SOBRE CATEGORÍA DRMI PARA LOS COMPLEJOS CENAGOSOS EL SAPO Y EL HOYO GRANDE

Señor
ALEJANDRO GONZÁLEZ VALENCIA,

Director General
Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA
Carrera 65 No 44 A - 32
Medellín - Antioquia

Ref: Concepto sobre categoría DRMI para los Complejos Cenagosos El Sapo y Hoyo Grande.

Respetado Doctor González,

En respuesta a su comunicación del pasado 09 de octubre de 2017, recibida en el Instituto Humboldt con radicado No.102002533 el dia 11 de octubre del mismo año, en la que nos solicita rendir concepto acerca de la viabilidad o pertinencia para la declaratoria de los "Complejos Cenagosos El Sapo y Hoyo Grande" como Distrito Regional de Manejo Integrado en lugar de la categoría de Distrito de Conservación de Suelos que había sido avalada por el Instituto Humboldt en su concepto previo favorable del 30 de noviembre de 2016 y número 201002616, nos permitimos rendir el siguiente concepto:

I. ANTECEDENTES

El día 31 de agosto de 2016, mediante radicado No.102001823, CORANTIOQUIA solicitó al Instituto Humboldt rendir concepto previo para la declaratoria del Distrito de Conservación de Suelos de los Complejos Cenagosos El Sapo y Hoyo Grande en los municipios de Nechi y Caucasia (Antioquia), con una extensión aproximada de 12.227,2 ha. Para ello, CORANTIOQUIA adjuntó a dicha solicitud el documento síntesis¹ y los anexos correspondientes.

Dicho documento síntesis evidencia la pertinencia de la declaratoria un área protegida que permita el uso sostenible de los recursos, pues este se sustenta correctamente en criterios biofísicos, socioeconómicos y culturales, y se justifica como estrategia de respuesta y manejo de las presiones o motores de pérdida de biodiversidad identificados para la zona.

En primer lugar, según el documento síntesis, (pág. 50), el área a declarar comprende principalmente ecosistemas poco representados en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas como lo son los bosques naturales tanto del helobioma del Magdalena y el Caribe como los del zonobioma húmedo tropical del Magdalena y el Caribe; así como también grandes cuerpos de

¹ Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA (julio de 2016). Documento síntesis, declaratoria de un área protegida, Complejos Cenagosos El Sapo y Hoyo Grande, municipio de Nechi, Antioquia: Pp. 95.



Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt

agua continental de origen natural (ciénagas, caños y áreas inundables). Al respecto, este documento (Pág. 13) aclara que en el 62.1% del área predominan las coberturas de la tierra de origen natural (bosque denso bajo inundable, bosque denso bajo de tierra firme, herbazales densos inundables arbolados y no arbolados, bosque fragmentado, arbustales densos y cuerpos de agua naturales).

En segundo lugar, en el documento síntesis se argumenta que esta área alberga una riqueza y composición importante de especies de flora (70 especies vegetales de 37 familias diferentes) y fauna vertebrada (36 especies de aves, 32 de peces, 19 de mamíferos y 11 de reptiles), varias de las cuales son endémicas, carismáticas o se encuentran bajo algún grado de amenaza o veda.

Tercero, se argumenta (pág. 27 y 28) que el área presenta una particular importancia por su función, especialmente en la prestación de servicios de regulación hídrica, control de inundaciones, retención de sedimentos, de abastecimiento pesquero y de orden cultural por la pesca artesanal.

Cuarto, respecto al análisis poblacional (pág. 29), se observa que al interior del área pueden habitar aproximadamente 209 familias distribuidas en un número indeterminado de predios; pero que no existen comunidades étnicas susceptibles de consulta previa. En todo caso, este documento (pág. 31 a 34) manifiesta que, pese a algunas inquietudes por parte de ganaderos y mineros, la comunidad en general está a favor de la declaratoria de un área protegida que permita el uso sostenible y, además, entienden la importancia de la conservación a nivel local, en especial los agricultores y pescadores.

Quinto, en el capítulo 4 se plantea que las fuentes de presión que deben ser controladas son: la expansión agrícola y ganadera, el uso indiscriminado de agroquímicos, la alteración de los cursos hídricos por represamiento o apertura de canales artificiales, la extracción forestal, la pesca, la cacería de subsistencia y la minería, siendo este último uno de los que mayor amenaza genera.

Teniendo en cuenta lo anterior, se precisa que los objetivos de conservación por los que se propone declarar como área protegida los "Complejos Cenagosos El Sapo y Hoyo Grande" se relacionan con criterios de preservación, restauración y uso sostenible. Estos objetivos son:

1. *Consevar y restaurar la estructura de los ecosistemas y paisajes de las microcuencas de los complejos cenagosos El Sapo y Hoyo Grande, promoviendo su encadenamiento funcional y su resiliencia.*
2. *Garantizar la sostenibilidad de la oferta de servicios ecosistémicos a escala local y regional.*
3. *Promover la transición de sistemas productivos convencionales hacia sistemas productivos sostenibles y compatibles con la restauración y la conservación de ecosistemas locales.*
4. *Conservar los sistemas hídricos de los complejos cenagosos El Sapo y Hoyo Grande, aumentando la resiliencia y aportando a la mitigación de los efectos del cambio climático.* (Pág. 43; negrita fuera del texto).

Al respecto, es preciso recordar que el Artículo 6 del Decreto 2372 de 2010 establece que "las áreas protegidas que integran el SINAP responden en su selección, declaración y manejo a unos objetivos de conservación, amparados en el marco de los objetivos generales y que esas áreas pueden cumplir uno o varios objetivos de conservación".

Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt

En este sentido, el Capítulo 8 hace un ejercicio de identificación de la categoría de manejo que mejor aplica de acuerdo con las condiciones sociales y ambientales del área y los objetivos de conservación, para lo cual se tuvo en cuenta el diagrama "Árbol para la aplicación de categorías del SINAP" de Parques Nacionales Naturales. A continuación las respuestas de CORANTIOQUIA a dicho árbol:

- "a. ¿Los objetivos de conservación del Área Protegida contemplan solamente preservar? NO. Hay presencia de comunidades humanas que desarrollan actividades productivas (minería, pesca, ganadería y agricultura). Adicionalmente, los ecosistemas se encuentran altamente transformados.
- b. ¿Los objetivos de conservación del área protegida pueden contemplar preservar pero también uso sostenible o restaurar? SI. De acuerdo a las condiciones de la zona, el uso sostenible y la restauración ecológica deben ser ejes estratégicos para garantizar tanto la funcionalidad del ecosistema como la prestación de bienes y servicios ambientales que sustenten las actividades económicas. La existencia del complejo cenagoso demanda la necesidad de preservar el espejo-lagunar como hábitat de especies de interés nacional e internacional.
- c. ¿Los objetivos de conservación del área protegida implican principalmente a paisajes, comunidades y ecosistemas o poblaciones de especies? Los objetivos de conservación del área protegida implican principalmente paisajes, comunidades y ecosistemas que están intrínsecamente relacionados con las actividades productivas de la zona, aunque uno de los objetos de conservación sean poblaciones de especies.
- d. ¿Se considera que los atributos de función y composición de paisajes o ecosistemas está en un nivel deseable? NO. Todos los ecosistemas se observan altamente intervenidos en mayor o menor escala, en una matriz de actividades productivas intensivas." (pág. 62; negrita fuera del texto).

En definitiva el documento síntesis en su capítulo 8 concluye:

"Teniendo en cuenta el estado de conservación del área en cuanto a composición, estructura y función [...] y teniendo en cuenta que a lo largo del proceso de participación comunitaria los actores locales, tanto la comunidad base, como los dueños de la tierra y las autoridades ambientales y municipales, manifestaron la necesidad de recuperar parte de las características originales del sitio y a la vez permitir el uso de los recursos naturales, se concluye que la categoría de manejo que mejor representa las características del área protegida y que está más acorde con la zonificación propuesta y con las características socio-ambientales de la zona es la categoría de **DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS**." (pág. 65; negrilla fuera del texto).

Esta categoría se encuentra reglamentada por el Decreto 2372 de 2010 y se define como un "Espacio geográfico cuyos ecosistemas estratégicos en la escala regional mantienen su función, aunque su estructura y composición hayan sido modificadas y aportan esencialmente a la generación de bienes y servicios ambientales, cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarios a su restauración, uso sostenible, preservación, conocimiento y disfrute" (negrilla fuera del texto) (art. 31 # 16 y art. 27 lit. g de la ley 99 de 1993 y Art. 16 del decreto 2372).

Teniendo en cuenta la legislación aplicable y la anterior información entregada por CORANTIOQUIA, el día 30 de noviembre de 2016 mediante radicado número 201002616 el Instituto Humboldt emitió concepto previo favorable para la declaratoria del Distrito de Conservación de Suelos de los Complejos Cenagosos el Sapo y Hoyó Grande.

II. SOLICITUD DE CORANTIOQUIA

CORANTIOQUIA, mediante comunicación emitida el pasado 09 de octubre de 2017 y recibida en el Instituto Humboldt con radicado No.102002533 el día 11 de octubre del mismo año, solicita a este Instituto rendir concepto acerca de la viabilidad o pertinencia para la declaratoria de los "Complejos Cenagosos El Sapo y Hoyo Grande" como Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI), en lugar de la categoría de Distrito de Conservación de Suelos (DCS). Para ello, CORANTIOQUIA remite un Documento Técnico Complementario (DTC), el cual, además de hacer alusión repetidamente al Documento Síntesis (DS), complementa o aclara lo siguiente:

1. Debido a que la mayoría del área (62,1%) mantiene variadas coberturas de tipo natural se puede considerar *"que aún existen atributos de función y composición de paisajes o ecosistemas y que su nivel se puede considerar deseable, a la luz de la categoría de DRMI"* (DTC, pág.2, negrilla fuera del texto).
2. Debido a que el área aún mantiene una riqueza importante da fauna (32 especies de peces, 36 de aves, 19 de mamíferos y 11 de reptiles) y flora (70 especies de 37 familias), se puede considerar que aún existe una *composición de especies importante*, lo cual resulta positivo para la categoría de DRMI (DTC, págs. 2, 3 y 4).
3. Según los análisis de integridad ecológica, medidos estos bajo atributos de heterogeneidad, configuración espacial y continuidad, el área tiene un *estado ecológico aceptable*, aunque los bosques se encuentran altamente fragmentados (*no hay estructura*). Lo anterior se explica por una alta conexión física y funcional entre fragmentos (DTC, pág.6).
4. Debido a que los objetivos de conservación se sustentan en criterios de preservación, restauración y uso sostenible, las categorías de DCS y DRMI resultan ambas compatibles. Sin embargo teniendo en cuenta que el área mantiene una composición deseable y que la mayoría de esta mantienen coberturas naturales, los usos permitidos en orden de prioridad serán: uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute. Lo anterior concuerda mejor con una categoría de DRMI, pues el DCS tiene como uso prioritario el de restauración (DTC, págs. 8 y 9).
5. Teniendo en cuenta las anteriores aclaraciones, al correr nuevamente los criterios del *"Árbol para la aplicación de categorías del SINAP"* de Parques Nacionales Naturales, el DTC concluye lo siguiente:
 - a. *¿Los objetivos de conservación del Área Protegida contemplan solamente preservar? NO.* Hay presencia de comunidades humanas que desarrollan actividades productivas (minería, pesca, ganadería y agricultura). Adicionalmente, los ecosistemas se encuentran altamente transformados.
 - b. *¿Los objetivos de conservación del área protegida contemplan preservar pero también uso sostenible o restaurar? SI.* De acuerdo a las condiciones de la zona, el uso sostenible y la restauración ecológica deben ser ejes estratégicos para garantizar tanto la funcionalidad del ecosistema como la prestación de bienes y servicios ambientales que sustenten las actividades económicas. La existencia del complejo cenagoso demanda la necesidad de preservar el espejo lagunar como hábitat de especies de interés nacional e internacional.
 - c. *¿Los objetivos de conservación del área protegida implican principalmente a paisajes, comunidades y ecosistemas o poblaciones de especies? Los objetivos de conservación del área protegida implican principalmente paisajes, comunidades y*

Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt

ecosistemas que están intrínsecamente relacionados con las actividades productivas de la zona, aunque uno de los objetivos de conservación sean poblaciones de especies. d. ¿Se considera que los atributos de función y composición de paisajes o ecosistemas están en un nivel deseable? SI. Muy a pesar que los ecosistemas se observan altamente intervenidos en mayor o menor escala, en una matriz de actividades productivas intensivas." (DTC, págs. 7 y 8; negrita fuera del texto).

6. Respecto a lo concertado con las comunidades e instituciones:

"el documento síntesis detalla que el estado de conservación del área en cuanto a composición, estructura y función, especificado en el capítulo de análisis ecológico de este documento, según el cuál el área de estudio se encuentra en un estado de conservación aceptable [...] permite sustentar la categoría de Distrito de Manejo Integrado (DMI) como viable, sin dejar de lado los expuesto y concertado en la participación comunitaria los actores locales, tanto la comunidad base, como los dueños de la tierra y las autoridades ambientales y municipales, que manifestaron la necesidad de recuperar parte de las características originales del sitio y a la vez permitir el uso de los recursos naturales, además de recuperar el recurso suelo" (DTC, pág. 9; negrita fuera del texto).

III. CONCEPTO DEL INSTITUTO HUMBOLDT

Al analizar nuevamente el documento síntesis (DS) de CORANTIOQUIA, el Documento Técnico Complementario (DTC) de esta Corporación, el concepto previo favorable del Instituto Humboldt y la reglamentación vigente, se puede concluir lo siguiente:

1. La categoría de Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) se encuentra reglamentada por el Decreto 2372 de 2010 y se define como un "Espacio geográfico, en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinárslos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute" (negrita fuera del texto). Como lo señala la Ley 99 de 1993 y lo recoge el Decreto 2372 de 2010 "La reserva, delimitación, alinderación, declaración, administración y sustracción corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, mediante acuerdo del respectivo Consejo Directivo", (art. 31 # 16 y art. 27 lit. g de la Ley 99 de 1993) y (Art. 14 del Decreto 2372).
2. Como lo indica el DTC, el DS efectivamente incluye afirmaciones que dan a entender que el área mantiene una composición y función deseables y una estructura modificada. Dicha característica, aunque se ajusta también a un Distrito de Conservación de Suelos (DCS), pues este como mínimo debe mantener función, resulta de mayor afinidad con la definición de un DRMI.
3. En esta misma línea, el DTC reevalúa el criterio d referente a los atributos de función y composición del "Árbol para la aplicación de categorías del SINAP" de Parques Nacionales Naturales. Dicha reevaluación lleva a CORANTIOQUIA a afirmar que estos atributos mantienen un nivel deseable, lo cual es congruente con una categoría de DRMI.
4. El DTC no estipula cambios en los objetivos de conservación. Estos siguen respondiendo a propósitos de preservación, restauración y uso sostenible, lo cual resulta coherente tanto para un DCS como para un DRMI. Sin embargo, el DTC aclara que la prioridad será la de uso sostenible y no la de restauración, lo cual resulta de mayor afinidad con la primera categoría.
5. El DTC no manifiesta intenciones de modificación en el tamaño o en los límites del área.



Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt

protegida; variables que, de llegarse a modificar, requerirían la actualización del documento síntesis y de una nueva evaluación de concepto previo por parte del Instituto.

6. El DS indica que en el área no hay comunidades étnicas susceptibles de consulta previa ante un eventual cambio de categoría de área protegida. Igualmente, el DTC aclara que este cambio de categoría no iría en contravía con lo concertado con los actores locales y regionales.

Por los anteriores argumentos, para el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, en su calidad de encargado de realizar investigación básica y aplicada sobre los recursos de la flora y la fauna nacionales y de levantar y formar el inventario científico de la biodiversidad en todo el territorio nacional, y en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 39 del Decreto 2372 de 2010, **CONSIDERA VIABLE LA DECLARATORIA DE LOS COMPLEJOS CENAGOSOS EL SAPO Y HOYO GRANDE BAJO LA CATEGORÍA DE DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO**, ubicada esta área en los municipios de Nechí y Caucasia (Antioquia), con una extensión total aproximada de 12.227,2 ha.

Cordialmente,

HERNANDO GARCIA MARTINEZ

Director General (E)

Instituto Alexander von Humboldt

Preparó: L. S. Castillo y C. Matallana.
Revisó: Johanna Galvis